



Factura: 002-003-000080441



20180901023C00675

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901023C00675

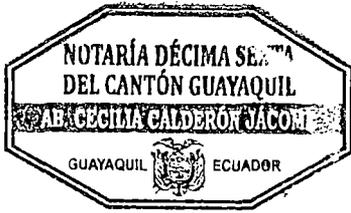
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 71 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 71 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE ENERO DEL 2018, (10:41).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 8783-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
01/02/18 2.1.1



1 ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL
2 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
3 SERVICIOS INTERNACIONALES
4 TURISTICOS SITUR S.A.-----



5 -----
6 CUANTIA: INDETERMINADA -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
8 día de hoy doce de agosto del dos mil catorce, ante mí: **ABOGADA CECILIA**
9 **CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil,
10 comparece a nombre y en representación de la compañía **SERVICIOS**
11 **INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** en su calidad de
12 Presidente, el señor **ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ**, de estado civil
13 casado, de profesión ejecutivo, quién legitima su calidad, con la copia de su
14 nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
15 y Universal de Accionistas de fecha veinticuatro de junio del dos mil catorce,
16 cuya acta en copia certificada se agrega a esta escritura en calidad de
17 documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,
18 portador de su cédula de Ley, con domicilio y residencia en el cantón
19 Samborondón, pero de paso por está ciudad, por los derechos que
20 representa de la compañía, en su calidad ya invocada y, con la capacidad
21 civil necesaria para celebrar todo acto o contrato y a quién de conocerlo
22 personalmente DOY FE.- Bien instruido con el objeto y resultado de ésta
23 escritura, a la que procede como ya queda indicado, para su otorgamiento
24 me presentó la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sirvase incorporar en
25 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
26 Reforma integral del Estatuto Social de la compañía **SERVICIOS**
27 **INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** que se otorga al tenor de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ , por los

4 derechos que representa en su calidad de PRESIDENTE, de **SERVICIOS**
5 **INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** calidad que acredita con el
6 nombramiento acompañado y, además, debidamente autorizado por la Junta
7 General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veinticuatro de
8 junio del dos mil catorce.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El señor ALEX
9 SANTIAGO DUNN SUAREZ , por los derechos que representa, en su calidad
10 de Presidente declara: **UNO)** Que por escritura pública celebrada ante el
11 Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo
12 Cañarte Arboleda, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y
13 nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de
14 febrero de mil novecientos ochenta, se constituyó **SERVICIOS**
15 **INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** escritura que fue
16 debidamente aprobada y publicada de acuerdo con la Ley vigente a la fecha
17 de su celebración; **DOS)** Que mediante escritura pública celebrada ante la
18 Notaria Décima Tercera, Doctora Norma Plaza de García, el veintiséis de
19 Octubre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil
20 de Guayaquil, el quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la
21 compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**,
22 aumentó el capital suscrito a la suma de Tres millones de sucres, y reformó el
23 Estatuto Social; **TRES)** Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de
24 septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Suplente de la
25 Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín
26 Acunzo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
27 veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía
28 **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, aumentó su



1 capital a cinco millones setecientos mil sucres y reformó su objeto social;
2 **CUATRO)** Que mediante escritura pública celebrada ante el Notario
3 Primero del Cantón, Abogado Marcos Diaz Casquete, el día once de mayo
4 mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
5 el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, la compañía **SERVICIOS**
6 **INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, aumentó su capital social,
7 reformó el Estatuto Social, realizó la escisión y creación de dos compañías
8 denominadas Situr Club de Viajes Clubsitur S.A. y Situr Agencia de Viajes
9 Agensitur S.A.; **CINCO)** Que mediante escritura pública celebrada ante el
10 Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José Morante Valencia, el doce
11 de septiembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
12 Cantón Guayaquil, el veinticinco de enero del dos mil uno, la compañía
13 **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** aumentó su
14 capital suscrito y autorizado y reformó el estatuto social de la compañía; **SEIS)**
15 Que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del
16 Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día cinco de
17 octubre del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
18 Samborondon, el trece de enero del dos mil diez, y en el registro mercantil del
19 cantón Guayaquil, el primero de febrero del dos mil diez, la compañía
20 **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, cambio su
21 domicilio de Guayaquil a Samborondon y reformó el Estatuto Social de la
22 compañía; **SIETE)** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de
23 Accionistas de **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR**
24 **S.A.**, en sesión celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce, con la
25 concurrencia y unanimidad de los accionistas que representan el cien por
26 ciento del capital suscrito y pagado, resolvió: reformar íntegramente el estatuto
27 social de la compañía, autorizando al compareciente, como su representante
28 legal, formular todas las declaraciones y realizar todos los trámites pertinentes

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





para legalizar las resoluciones adoptadas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-**
Con los antecedentes expuestos, el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ
nombre y en representación de la compañía **SERVICIOS**
4 **INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, en su calidad de
5 PRESIDENTE, y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta
6 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha Compañía,
7 celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce, declara: a) Que el
8 estatuto social queda reformado íntegramente en los términos constantes en el
9 Acta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha
10 Compañía, celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce , la misma
11 que se anexa al presente instrumento; b) Que bajo juramento y
12 voluntariamente declaro que la compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES**
13 **TURISTICOS SITUR S.A.** a la fecha no es contratista del estado
14 ecuatoriano.- Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas necesarias
15 para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura, a la que deberá
16 incorporar como documentos habilitantes el nombramiento de Presidente del
17 compareciente y copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal
18 de Accionistas del Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
19 dicha Compañía, celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce .-
20 (firmado) Ilegible, Abogada ANGIE KARINA JIJON MANCHENO. Registro
21 número ocho seis siete ocho, Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA
22 AQUI LA MINUTA) Es copia. Queda agregado al protocolo de esta escritura,
23 todos los documentos exigidos por la Ley. El compareciente me presentó sus
24 respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente
25 escritura, por mí, la Notaria de principio a fin y en alta voz al otorgante, éste
26 la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en
27 unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.



En Samborondon, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil calorce, a las nueve horas, en el local social de la compañía situado en el edificio SAMBORONDON BUSSINESS CENTER, ubicado en el kilometro uno y medio de la vía Puntilla-Samborondon, bloque A, en el piso tres, oficina A dos de este cantón, comparecen los accionistas de la compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, a saber: **1) La compañía OPERGAL S.A.**, legalmente representada por su Presidente, señor Alex Santiago Dunn Suárez, propietaria de siete millones novecientos cuarenta mil ochocientos cinco acciones; y, **2) La compañía ECOVENTURA S.A.**, legalmente representada por su Presidente, señor Alex Santiago Dunn Suárez, propietaria de una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, pagadas en la totalidad de su valor, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que, en proporción a su valor pagado, dan derecho a igual número de votos.

Quién en virtud de representar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que asciende a TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y, amparado en el Art. 238 de la Nueva Codificación a la Ley de Compañías, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para conocer y resolver el siguiente punto del orden del día:---

ORDEN DEL DIA:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía y su codificación.
2. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública que contenga la reforma integral del estatuto social y su codificación.

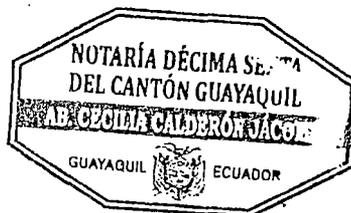
Asisten a la presente sesión el Presidente de la compañía señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, quien preside la Junta como su titular, y el señor Economista DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES, en su calidad de Secretario Ad-Hoc de la Junta.

El presidente solicita que, por secretaría, se proceda a formar la lista de asistentes y que se constate la presencia de todos los accionistas; y consecuentemente representado la totalidad del capital suscrito y pagado, y, habiéndose aprobado previamente y por unanimidad la celebración de esta junta, así como los puntos a tratarse el Presidente declara legalmente instalada la misma.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien ordena que por secretaría ad-hoc se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El secretario ad-hoc da cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





LA COMPAÑÍA Y SU CODIFICACION.”.- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes que la compañía es parte de un grupo económico y que para mayor desenvolvimiento comercial es preciso que todas las compañías adecuen sus estatutos sociales a un solo modelo administrativo, por lo que es necesario revisar y aprobar el proyecto del nuevo estatuto social de la compañía, por lo que pone a consideración de la junta, el texto completo del nuevo estatuto social de la compañía, el mismo que dice así: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** La compañía que se denomina **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, la misma que se registrá por las leyes de la República del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto fomentar y manejar la recepción de turistas que ingresen al país; al fomento y manejo de turismo nacional, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador, para lo cual realizara operaciones de promoción turística; estableciendo las agencias que sean necesarias para lograr su objetivo; Para el cumplimiento de tales objetivos, la compañía está autorizada para adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, construir, arrendar y/o administrar complejos deportivos y turísticos, centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación; a la explotación y promoción de establecimientos de alojamiento, como hoteles, cabañas, refugios, hostales, etcétera propios o arrendados, restaurantes, bares, cafeterías, propios o arrendados; a la instalación y funcionamiento de centros de recreación, diversión y esparcimiento; comprar implementos o útiles de menaje para amoblar los hoteles, cabañas, refugios, hostales, etcétera, que le pertenezcan; a la adquisición de naves y vehículos para el transporte turístico; tales como embarcaciones de recreo, vehículos para el transporte terrestre de turistas o naves aéreas para el mismo propósito o para el servicio de taxi aéreo; aperos y equipos de navegación fluvial, lacustre o marítima, equipos e implementos náuticos y deportivos como andinismos, etcétera ; a la promoción y funcionamiento de centros y fincas vacacionales, camping, montañismo, refugios, paraderos y similares, a construir, arrendar y/o administrar complejos deportivos y turísticos, centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación; comprar y vender todo artículo manufacturado que constituya creación típica de artesanía nacional, moderna o antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre patrimonio artístico nacional; Podrá dedicarse a la actividad turísticas mediante embarcaciones marinas, dentro del área natural de las Islas Galápagos y del resto del país; comprará y/o arrendará inmuebles que serán destinados a las actividades turísticas, entendiéndose como tales, el arrendamiento de naves extranjeras y/o nacionales. Así también, la compañía se dedicará al transporte marítimo nacional de mercaderías y personas al amparo de las leyes ecuatorianas, para lo cual realizará todo tipo de actividades relacionadas con el objeto social, las mismas que pueden ser desarrolladas en la República del Ecuador.- La compañía podrá, con el fin de cumplir con su objeto social, comprar, vender, producir, elaborar folletos informativos, libros o artículos para efectos promocionales, adicionalmente podrá comprar, vender, preñar acciones, ser socia y o accionista de otras compañías cuyos objetos sociales, sean afines al suyo; adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**

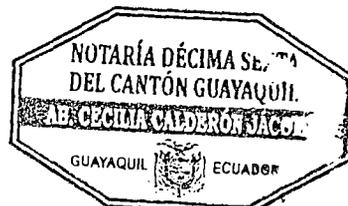
TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura de constitución.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior

CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: La compañía tiene un capital autorizado de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 635.264,48) y un capital suscrito de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 317.632,24) dividido en SIETE MILLONÉS NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS acciones ordinarias y nominativas de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno a la siete millones novecientos cuarenta mil ochocientos seis inclusive, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y Vicepresidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO : DE LA REPRESENTACION LEGAL , DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente de forma individual por el Presidente, en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este Estatuto. En casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION.-** La compañía se gobernará por medio de la Junta General de Accionistas, que es el organismo Supremo de la Compañía; y se administrará por el Presidente, Vicepresidente



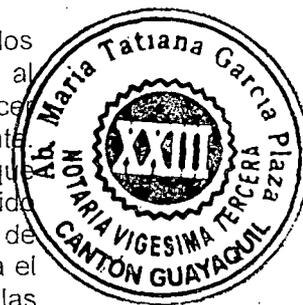
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *





y Gerentes, de conformidad con las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General en su caso.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales Ordinarias y, o Extraordinarias, estarán integradas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, teniendo cada acción derecho a voto en proporción al valor pagado. La Junta General Ordinaria será convocada por el Presidente de la compañía o por el Vicepresidente, en su calidad de subrogante de éste, y se reunirá dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, y en ella se tratará cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, a más de las especialmente indicadas como atribuciones de esta Junta General en la Ley de Compañías, siempre que consten en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando la convoque el Presidente o el Vicepresidente en su calidad de subrogante de éste. El Presidente o el Vicepresidente en su calidad de subrogante de éste, tendrán que convocarla en los casos señalados en los Artículos doscientos doce y doscientos trece de la Ley de Compañías vigente. En todas las Juntas Generales Extraordinarias, Ordinarias y en las Juntas Generales convocadas al tenor de los Artículos doscientos doce y doscientos trece de la Ley de Compañías, únicamente podrán considerarse los asuntos para los que fueren convocadas, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicaciones de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Este es el único sistema de convocatoria, salvo que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se constituya al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los Comisarios de la Compañía concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** La Junta General se considerará legalmente constituida cuando en primera convocatoria asista un número de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Si no hubiere el quórum antes indicado, se hará una segunda convocatoria, en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. No obstante cuando la Ley o el presente Estatuto señale quórums mayores, tanto constitutivos como de resolución para determinados casos, se estará a lo dispuesto por aquellos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Vicepresidente. Si reunidos los accionistas con quórum suficiente para constituirse en la Junta General, faltare cualquiera de los funcionarios antes indicados, los accionistas concurrentes designarán de entre ellos las personas que para este acto deben subrogarlos. En cada sesión se redactará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario o quienes los subroguen. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General,

además de las señaladas en la Ley de Compañías vigente y en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse el Balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades a los accionistas, previa deducción del porcentaje para el fondo de reserva facultativa; d) Acordar, el porcentaje a segregarse de las utilidades para formar el fondo de reserva facultativo; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores; j) Considerar las cuentas de liquidación; k) Decidir la creación de Sucursales o Agencias que creyere conveniente; l) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas y hacer la aclaración de las normas consignadas en esta carta estatutaria; m) Las demás funciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato Social, al Presidente, al Vicepresidente y a los Gerentes. - **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, accionista o no, nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente, además de los señalados en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; b) Representar legalmente a la Compañía, en la compra, venta e hipoteca de inmuebles y, en general en la celebración de todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos; c) Realizar cualquier acto o contrato relativo a los bienes muebles, sin autorización de la Junta General, representando legalmente a la Compañía; d) Obligar a la Compañía suscribiendo, endosando, avalando o aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía; e) Designar a los trabajadores de la Compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones; f) Cobrar los créditos a favor de la Sociedad; g) Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; h) Presentar a la Junta General, el balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el treinta y uno de diciembre de cada año; i) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, lo mismo que el Libro de Actas y documentos afines; j) Nombrar a los Gerentes y fijarles sus remuneraciones; k) Cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente, accionista o no, nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente, a más de los señalados en este Estatuto, los siguientes: a) Actuar como Secretario en la Juntas Generales Ordinarias y, o Extraordinarias;



Ab. Cecilia Calderón Urbomne
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *





b) Ejecutar actos de Administración dentro del régimen interno de la Compañía.
c) Cuando subrogue al Presidente, por ausencia temporal o definitiva de éste, representará legalmente a la Compañía y tendrá las mismas funciones, derechos y deberes del subrogado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes accionistas o no, serán nombrados por el Presidente, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES** - Son deberes y atribuciones de los Gerentes, a más de los señalados en este Estatuto, ejecutar actos de administración dentro del régimen interno de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL BALANCE.-** El ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el presidente presentará a la Junta General, el Balance y los estados financieros con sus anexos, así como la propuesta de distribución de beneficios. Estos documentos deben ser puestos a la disposición del Comisario en un plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico anual. El Comisario los podrá, tener en su poder para su estudio y posterior informe durante el plazo máximo de quince días, vencido este plazo, todos los documentos referidos, más el informe del Comisario, deberá ser puestos a disposición de los señores accionistas, con quince días de anticipación por lo menos, a aquel en que deba realizarse la Junta General que ha de conocerlo.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-** Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones. Previo el reparto de utilidades se deducirá de éstas el porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de la reserva facultativa de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se produzcan los supuestos de hechos contemplados en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Cuando la disolución sea acordada por la Junta General, se requerirá una mayoría que represente por lo menos el ochenta por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION.-** Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador, en el siguiente orden de prioridad, el Presidente, el Vicepresidente, o la persona designada por la Junta General de Accionistas.-----

Los accionistas una vez que han discutido y deliberado el tema tratado, por unanimidad de votos, acogen la moción de reformar integralmente el estatuto social de la compañía de conformidad con el texto presentado.-----

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaría ad-hoc se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor Secretario Ad-hoc da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA LA**

ESCRITURA PUBLICA QUE CONTENGA LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y SU CODIFICACION". Los accionistas presentes, declaran que habiéndose aprobado por unanimidad los puntos anteriormente tratados, autorizan al representante legal actual, es decir al Presidente, para que en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales, a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva para que surtan plenos efectos, las antes dichas reformas al estatuto social y realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en esta junta.-----



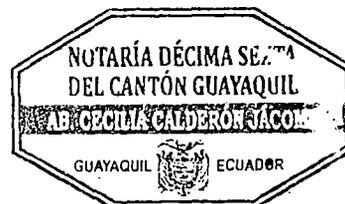
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del acta. Una vez concluido el documento, se da lectura, la que es aprobada por unanimidad por los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las diez horas.-----

F) ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, Presidente de la Junta; F) Econ. DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES, Secretario Ad-Hoc de la Junta; F) p. OPERGAL S.A., ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, Presidente - Accionista; F) p. ECOVENTURA S.A., ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, Presidente - Accionista.-----

CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha 24 de junio del 2014, la misma que consta en libros a la cual me remitiré en caso de ser necesario.-----

**ECON. DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

Ab. Cecilia Calderón Saco
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICO SITUR S.A.

Samborondon, 10 de Febrero del 2010

Señor
Alex Santiago Dunn Suárez
Ciudad.-

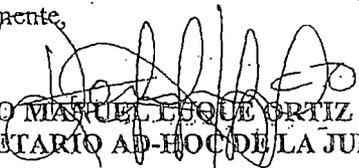


De mis consideraciones.

Por la presente cumples manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** reunida el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que señalan la Ley y el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía, **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** se constituyo mediante Escritura Publica otorgada ante el Notaria Séptima del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda el 28 de Diciembre de 1979; e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 05 de Febrero de 1980.--

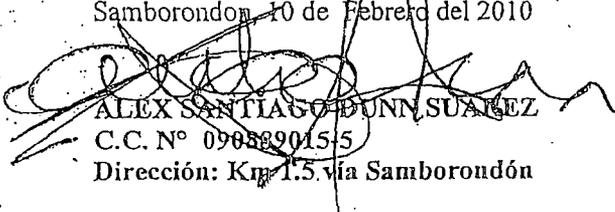
Posteriormente, mediante Resolución N° G-IJ-01-8122 DEL 29 de Diciembre del 2000, el Intendente de Compañías Ab. Jorge Plaza Arosemena, aprobó el Aumento de Capital, la Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y la correspondiente reforma de Estatuto, contenidos en la Escritura Pública celebrada ante el Notaria Dra. Norma Plaza de García, el 26 de Septiembre de 1988 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de Diciembre del 1988. Así mismo mediante Resolución N° ADM-00389 del 17 de Noviembre del 2000, el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abg. Jorge Plaza Arosemena, aprobó la Reactivación de la compañía, contenida en la Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, Abg. José Morante Valencia. El día 23 de Diciembre del 2005, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de Enero del 2006, y cambio de domicilio y Reforma del Estatuto de la Compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A** inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondon de fecha 13 de Enero del 2010; en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-- 0007533 de fecha 30 de Noviembre del 2009, quedando incorporado a la presente inscripción.

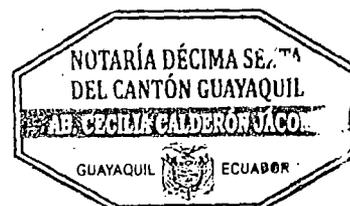
Atentamente,


RENZO MANUEL LEQUE ORTIZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el cual he sido elegido.

Samborondon, 10 de Febrero del 2010


ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ
C.C. N° 096589015-5
Dirección: Km 1.5 vía Samborondón



Ab. Cecilia Calderon Vico
Notaria Publica Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón
Quitar y Sucre

Número de Repertorio: 2010- 589

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintidos de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 486 a 488 con el número de inscripción 81 celebrado entre: ([SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A. en calidad de COMPANÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO con el cargo PRESIDENTE]).




Ingrid Kossana Paredes Parrales
Registrador de la Propiedad Delegada

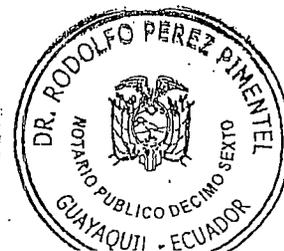
LO CERTIFICO LES CONFORME
AL DOCUMENTO QUE ME HA
SIDO EXHIBIDO.

23 MAR 2010

GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel.

Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Ciudadanía No. 090889015

DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO

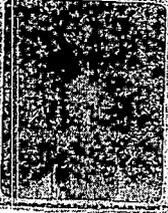
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARRI / CONCEPCION

05/08/2004

0908 04484 W

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARRI / CONCEPCION



[Signature]

ECUATORIANA** 28 E3691322

CASADO GLADYS FUERTI MANTE CHALELA

ESTUDIANTE

ROBERTO DUNN

MARIA SHARE

05/08/2004

REN 0845641

CVS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

140

140 - 0260 0908890155

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jaco
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990419108001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR SA
NOMBRE COMERCIAL: M/Y ERIC
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO
CONTADOR: INGA AVILA HUGO HUMBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/02/1980 **FEC. CONSTITUCION:** 05/02/1980
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/05/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Número: S/N Bloque: A Edificio: SAMBORONDON
 BUSINESS CENTER Piso: 3 Oficina: A2 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1,5 Referencia ubicación: A 200
 METROS DEL SUPERMAXI Telefono Trabajo: 042839390 Email: rluque@ecoventura.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 3

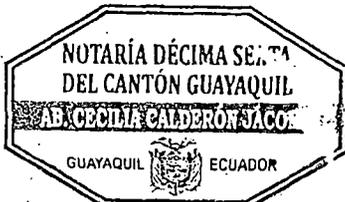
Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/05/2014 12:47:57





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990419108001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/02/1980
NOMBRE COMERCIAL: M/Y ERIC FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Número: S/N Referencia: A 200 METROS DEL SUPERMAXI
Bloque: A Edificio: SAMBORONDON BUSINESS CENTER Piso: 3 Oficina: A2 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1.5
Telefono Trabajo: 042839390 Email: rluque@ecoventura.com

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: M/Y ERIC FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SAN CRISTOBAL Parroquia: PUERTO BAQUERIZO MORENO Calle: ALBATROS ATAHUALPA
Número: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DE PACIFICTEL Telefono Trabajo: 052520308 Email: rluque@ecoventura.com Web:
WWW.ECOVENTURA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/04/2014
NOMBRE COMERCIAL: M/Y ERIC FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: LA NIÑA Número: E8-52 Intersección: AV. DIEGO DE
ALMAGRO Referencia: Edificio: ROYAL BUSINESS Oficina: 102 Telefono Trabajo: 023237393 Email: rluque@ecoventura.com
Web: WWW.ECOVENTURA.COM

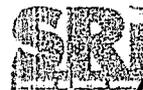
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/05/2014 12:47:57

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990419108001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR SA

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/11/1986
NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S. A. FEC. CIERRE: 16/07/2002
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SAN CRISTOBAL Parroquia: PUERTO BAOQUERIZO MORENO Calle: SECT.PLAYA MAN Número: S/N Edificio: MIRADOR TURISTICO Oficina: P.B.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/01/1987
NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S. A. FEC. CIERRE: 16/07/2002
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: GEODESICO Número: S/N Oficina: P.B.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/06/1995
NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S. A. FEC. CIERRE: 16/07/2002
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 12 Número: 1225 Intersección: 13 Y AV. CUARTA Oficina: P.B.
Telefono Domicilio: 627775

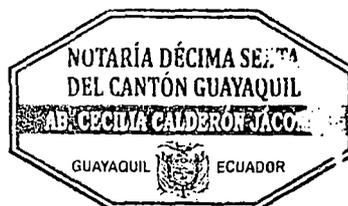
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Vigésimo Sexta
del Cantón Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/05/2014 12:47:57



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
2 SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.
3
4 POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA
5 SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.
6 R.U.C. 0990419108001



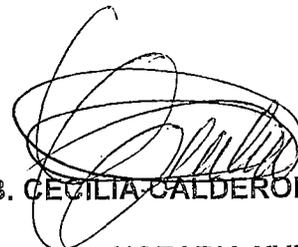
7
8
9 

10 ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ
11 PRESIDENTE

12 C.I.0908890155

13 C.V. 140-0260

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

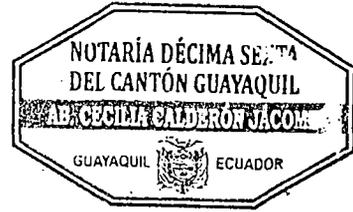
14
15 
16 AB. CECILIA CALDERON JACOME
17 NOTARIA XVI



18
19
20
21
22 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
23 ESTE 01 de Mar TESTIMONIO QUE
24 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
25 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 1240

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro MERCANTIL de tomo 27 de fojas 13053 a 13065 con el número de inscripción 1079 celebrado entre: ([SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS S.A. calidad de COMPAÑÍA]).



Responsable de Inscripción

Norma L. Peñafiel Poveda

Norma L. Peñafiel Poveda

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad.

ESPACIO
EN
BLANCO

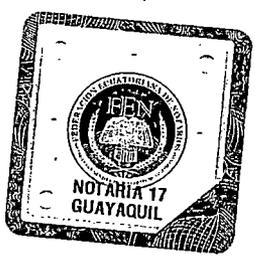
ESPACIO
EN
BLANCO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS, SITUR S.A.", DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, TOME NOTA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A., DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- GUAYAQUIL, DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- EL NOTARIO.



[Handwritten signature]

Ab. María Tatiana García Plaza
Notaria Pública Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE, que la fotocopia que antecede, que consta de 03 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

31 ENE 2015



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO